



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 1489/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1824/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO LA LATA LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 6 de marzo del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "LA LATA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 62025, representada por su Presidente, Señora Luciana PYLYPEC.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD** a los fines de producción de contenido visual y audiovisual para web, redes, medios gráficos y TV de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) la cual se abonará mensualmente.

Que, el plazo de ejecución se computará a partir del día 29 de marzo del año 2023.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Octava y Novena, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LA LATA LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la obra en cuestión atento la experiencia adquirida por la misma, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*

Que, a f. 8 la Secretaría de Gobierno, toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LA LATA LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1489/2023**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 6 de marzo del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA LATA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 62025, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD** a los fines de producción de contenido visual y audiovisual para web, redes, medios gráficos y TV de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*